



22 C/28
30 de agosto de 1983
Original francés

Punto 28 del Orden del Día Provisional

LA PRESERVACION DEL FOLKLORE:
INFORME DEL DIRECTOR GENERAL

RESUMEN

El Director General da cuenta a la Conferencia General de los trabajos realizados por la Secretaría en aplicación de la resolución 21 C/5/03, aprobada por la Conferencia en su última reunión, y le informa sobre las decisiones aprobadas por el Consejo Ejecutivo al respecto.

I. Decisión de la Conferencia General en su 21a. reunión

1. La Conferencia General, en su 21a. reunión, aprobó la resolución 5/03 en virtud de la cual, después de recordar "la considerable importancia que reviste el folklore como elemento de identificación de la pertenencia a un grupo étnico y a una comunidad nacional, así como factor preponderante en un patrimonio cultural", consideró conveniente "que se definieran en el marco de una reglamentación internacional medidas destinadas a conservar el folklore, a garantizar su desarrollo y a protegerlo contra los riesgos de desnaturalización", e invitó al Director General "a preparar un estudio preliminar sobre los aspectos técnicos y jurídicos de esta cuestión...".
2. En el plan de trabajo relativo a esta resolución (21 C/5 Aprobado, párrafo 5024) se preveía lo siguiente:

"Se convocarán dos comités de expertos gubernamentales (categoría II). Uno de ellos se reunirá en la Sede en 1981, con el objeto de definir las medidas que convendría tomar para preservar el folklore y la cultura popular tradicional, garantizar su desarrollo y protegerlo contra los riesgos de desnaturalización; el segundo, previa reunión de un comité (categoría VI), será organizado conjuntamente con la OMPI en 1982, y tendrá la misión de formular proposiciones relativas a los aspectos "propiedad intelectual" de la protección del folklore y de la cultura popular tradicional. Se organizarán conjuntamente con la OMPI tres grupos de trabajo, que se reunirán en 1981, 1982 y 1983 en América Latina, África y Asia y el Pacífico respectivamente, con el objeto de estudiar las modalidades de aplicación en el plano regional de una reglamentación de ese tipo, teniendo en cuenta las particularidades propias de cada región, del patrimonio cultural como elemento de identificación de un grupo étnico o una comunidad nacional... Teniendo presentes los resultados de los Comités de Expertos Gubernamentales de 1981 y 1982, y en cumplimiento de la resolución 21 C/5/03, se preparará un estudio preliminar para presentarlo al Consejo Ejecutivo en 1983 y, eventualmente, a la Conferencia General en su 22a. reunión, con objeto de que pueda pronunciarse sobre la oportunidad de aprobar una recomendación sobre el particular, dirigida a los Estados Miembros."

II. Trabajos anteriores

a) Antecedentes

3. Las actividades encaminadas a preservar el folklore se inscribieron en el programa de la Unesco en 1973, luego de que el Gobierno de Bolivia dirigiera una comunicación al Director General en la que solicitaba que se examinara la posibilidad de elaborar un nuevo Protocolo anexo a la Convención Universal sobre el Derecho de Autor para reglamentar "la conservación, la promoción y la difusión del folklore".
4. Al hacerse cargo de este asunto en su sesión de diciembre de 1973, el Comité Intergubernamental de la Convención Universal sobre el Derecho de Autor, que es el órgano competente para examinar las cuestiones relativas a la aplicación y funcionamiento de este instrumento, así como para elaborar sus reformas, encargó a la Secretaría de la Unesco que hiciera un estudio y un informe sobre sus resultados a este Comité y al Comité Ejecutivo de la Unión de Berna en sus sesiones de 1975, en la medida en que la protección del folklore podía relacionarse con el derecho de autor.
5. A la luz de los resultados de esos estudios, y al término de las deliberaciones del Comité de Expertos sobre la protección jurídica del folklore, reunido en Túnez en el mes de julio de 1977, en cumplimiento de la resolución 6.121 aprobada por la Conferencia General en su 19a. reunión, se llegó a la conclusión de que un mecanismo de protección del folklore requeriría no sólo que se profundizara en la noción misma de folklore, sino igualmente que se establecieran reglas concernientes a la identificación de los elementos constitutivos de cada una de las categorías de expresión pertenecientes a ese patrimonio cultural, su conservación, su preservación y su protección contra una utilización abusiva.
6. En esta etapa de los trabajos, los Comités de las Convenciones sobre el Derecho de Autor recomendaron que los estudios sobre el particular los prosiguiera la Unesco sobre una base interdisciplinaria y en el marco de un enfoque global, y que la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) se asociara al examen de los aspectos del "derecho de autor" que entraña la protección jurídica del folklore.

7. En su 20a. reunión la Conferencia General tomó nota del Plan de Trabajo de la resolución 5/9.2/1 (I) que daba curso a las recomendaciones antes mencionadas de los Comités de las Convenciones sobre el Derecho de Autor. Desde entonces, la Secretaría continúa sus investigaciones con una doble orientación: el estudio global de la protección del folklore que, para ser completa, requiere una gestión interdisciplinaria y la adopción de medidas dentro de un marco integrado; y, conjuntamente con la OMPI, el estudio de los aspectos de la "propiedad intelectual" que están implicados en el problema.

b) Estudio global sobre la protección del folklore

8. El párrafo 5022 del Plan de Trabajo de la resolución 5/9.2/1 aprobada por la Conferencia General en su 20a. reunión, preveía que la Secretaría realizara estudios para "determinar el modo de proteger el folklore en el plano internacional". En aplicación de esta disposición, el Director General hizo llegar a los Estados Miembros un cuestionario sobre los cinco puntos establecidos por el Comité de Túnez al que se ha aludido en el párrafo 5. Esos cinco puntos eran los siguientes: definición, identificación, conservación, preservación y explotación del folklore.

9. La encuesta que así se llevó a cabo y a la cual respondieron 71 Estados Miembros, permitió alcanzar el objetivo previsto, a saber, obtener informaciones precisas y detalladas sobre la situación actual de la protección del folklore en esos Estados Miembros.

10. De hecho, la preservación del folklore tropieza con dificultades considerables, dado que es preciso que el patrimonio cultural tradicional, además de la protección que le corresponde como propiedad intelectual, sea protegido por sí mismo, e incluso de sí mismo, por ser inestable, frágil y estar expuesto a perjuicios provocados por el tiempo y por las actividades humanas y amenazado por el deterioro y la desnaturalización.

11. Desde este punto de vista, la preservación del folklore depende sin duda del derecho, pero también del folklore en cuanto ciencia y, en torno a él de la sociología, la etnología, la museología, etc.

c) Estudio de los aspectos de la protección de las expresiones del folklore que están relacionados con la propiedad intelectual, realizado conjuntamente con la OMPI

12. De acuerdo con la decisión del Comité Intergubernamental de la Convención Universal sobre Derecho de Autor y el Comité Ejecutivo de la Unión de Berna con motivo de sus reuniones de 1979, paralelamente a las actividades realizadas por la Unesco de acuerdo con un planteamiento global interdisciplinario, la Unesco y la OMPI han profundizado en el problema de los aspectos de propiedad intelectual de la protección del folklore.

13. Un grupo de trabajo encargado de estudiar esta cuestión se reunió en la Sede de la OMPI en Ginebra, del 7 al 9 de enero de 1980. Este grupo de trabajo estimó que era deseable una protección jurídica adecuada para el folklore y que dicha protección jurídica podría favorecerse en el plano nacional mediante disposiciones tipo de legislación.

14. Al término de sus deliberaciones, el grupo de trabajo recomendó que la Secretaría de la Unesco y la Oficina Internacional de la OMPI redactaran un proyecto revisado de disposiciones tipo de legislación nacional y un comentario de tal proyecto, inspirándose en las ideas lanzadas durante los debates, y que dicho proyecto y su comentario se presentaran y examinaran más adelante en una reunión ulterior del grupo de trabajo, la cual se celebró en la Sede de la Unesco del 9 al 13 de febrero de 1981 y aprobó unas "disposiciones tipo para leyes nacionales sobre la protección de las expresiones del folklore", para que se presentaran a un examen complementario a un Comité de Expertos Gubernamentales.

III. Trabajos realizados por la Secretaría en aplicación de la resolución 21 C/5/03

a) Estudio global sobre la protección del folklore

15. De conformidad con el plan de trabajo relativo a la resolución 21 C/5/03, cuyos términos se recuerdan en la Sección I supra, un Comité de Expertos Gubernamentales se reunió en la Sede del 22 al 26 de febrero de 1982. La finalidad de esta reunión era analizar, desde un punto de vista interdisciplinario y en el marco de un enfoque global, diversos aspectos del folklore con

miras a definir medidas para salvaguardar la existencia, el desarrollo y la autenticidad del folklore, y para protegerlo contra el riesgo de deformación. Se debatió la definición de folklore, su identificación, su conservación, su preservación y su utilización.

16. Luego de subrayar unánimemente la dificultad, e incluso la imposibilidad, de llegar a un consenso sobre la noción misma de folklore, el Comité se limitó, en lo que atañe a la definición de folklore, a determinar ciertos parámetros. Asimismo, observó la importancia de la identificación del folklore y se sugirió estimular la creación de instituciones idóneas para el acopio y la protección del folklore. Se reconoció además, que el folklore es una forma de cultura que desempeña un papel ético y de identificación social que contribuye al rechazo de prejuicios y a la afirmación de la libertad, y, en consecuencia, se insistió especialmente en la conservación. El Comité insistió también en la necesidad de conservar en el folklore su dinámica en la medida en que la noción de proceso se halla englobada en la noción de folklore. Igualmente, se llamó la atención sobre los peligros que presenta la utilización del folklore fuera de su contexto original y sobre la necesidad de garantizar la continuidad de la tradición y de no sacrificar ese patrimonio cultural a fines comerciales ni a una explotación turística que pueden engendrar efectos nefastos como el plagio, la imitación y la caricatura.

17. Al término de sus deliberaciones, el Comité de Expertos Gubernamentales aprobó una serie de recomendaciones concernientes a: i) la definición, ii) la identificación y, iii) la conservación y el análisis del folklore, iv) su preservación, valorización y reactivación, y v) su utilización. Además, teniendo en cuenta la complejidad de cada uno de los problemas que se debían resolver, el Comité, a la vez que se pronunció por que la Unesco prosiguiera "los estudios y trabajos con el fin de llegar a una recomendación internacional... de conformidad con la resolución 5/03 aprobada por la Conferencia General... en su 21a. reunión", recomendó asimismo "que para el cumplimiento" del conjunto de cuestiones que debían tratarse, "la Unesco crease un grupo especial de expertos en documentación, archivística y clasificación de los materiales pertenecientes a la cultura tradicional".

b) Estudio de los aspectos de la protección de las expresiones del folklore que están relacionados con la propiedad intelectual realizado conjuntamente con la OMPI

18. Conforme al plan de trabajo de la resolución 21 C/5/03 citada *supra*, y en aplicación de la decisión adoptada por los órganos rectores de la OMPI en sus reuniones de noviembre de 1981, los Directores Generales de las dos organizaciones convocaron conjuntamente a un Comité de Expertos Gubernamentales sobre los aspectos de propiedad intelectual de la protección de las expresiones del folklore, que se reunió en la Sede de la OMPI en Ginebra, del 28 de junio al 2 de julio de 1982. Tras haber introducido las modificaciones necesarias en el proyecto de disposiciones tipo que se le presentaba, el Comité de Expertos Gubernamentales aprobó definitivamente las "disposiciones tipo para leyes nacionales sobre la protección de las expresiones del folklore contra la explotación ilícita y otros actos perjudiciales". El Comité discutió también la oportunidad de crear una reglamentación internacional sobre la protección de las expresiones del folklore.

19. La representante del Director General de la Unesco informó al Comité que la Conferencia General, por su resolución 21 C/5/03, había estimado conveniente que se definieran, en el marco de una reglamentación internacional, medidas destinadas a preservar el folklore a asegurar su desarrollo y a protegerlo contra los riesgos de deformación, y que había invitado al Director General a preparar un estudio preliminar sobre los aspectos técnicos y jurídicos de esta cuestión.

20. En cuanto a los aspectos de propiedad intelectual de la protección del folklore, la mayoría de las delegaciones coincidió en que las disposiciones tipo deberían concebirse de modo que sirvieran de punto de partida para la elaboración de cualquier reglamentación internacional sobre la protección de las expresiones del folklore. Algunas delegaciones pesa ser favorables al examen de la posibilidad de adoptar tal reglamentación, estimaron que debía darse prioridad a los planes nacional y regional. Una delegación manifestó no estar a favor de medidas internacionales.

21. También en aplicación del plan de trabajo de la resolución 5/03, aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su 21a. reunión, y en aplicación de las deliberaciones del Comité Intergubernamental de la Convención Universal de Derecho de Autor y del Comité Ejecutivo de la Unión de Berna, la Unesco y la OMPI convocaron tres comités de expertos sobre las modalidades de aplicación, en el plano regional, de las disposiciones tipo para leyes nacionales sobre los aspectos de la protección del folklore relacionados con la propiedad intelectual; estos Comités de Expertos se reunieron respectivamente en Bogotá (octubre de 1981), Nueva Delhi (enero - febrero de 1983) y Dakar (febrero de 1983). Sin perjuicio de las decisiones que tomen en 1983 la Conferencia General de la Unesco y los órganos rectores de la OMPI, en 1984 se convocará un Comité Regional Árabe.

22. El Comité de Expertos de Bogotá destacó, en particular, los puntos siguientes: i) deberá insistirse especialmente en la protección del folklore por medio de una especie de instrumento internacional, además de la adopción de una ley tipo nacional; deberá tomarse en consideración el hecho de que las manifestaciones del folklore no corresponden a las fronteras geográficas de las naciones interesadas; el Comité de Expertos de Nueva Delhi estimó unánimemente que la protección del folklore contra su explotación ilícita y otros actos perjudiciales debería asegurarse por medio de un tratado internacional específico; el Comité de Expertos de Dakar puso igualmente de relieve la importancia de elaborar a escala internacional un instrumento, que permita una protección de las expresiones del folklore contra su explotación ilícita y otros actos perjudiciales.

IV. Estudio preliminar relativo a los aspectos técnicos y jurídicos de la salvaguardia del folklore

23. A la luz de los trabajos realizados y de conformidad con la resolución 21 C/5/03, la Secretaría ha efectuado un estudio preliminar sobre los aspectos técnicos y jurídicos de la salvaguardia del folklore.

24. Este estudio ha puesto de manifiesto que todos los trabajos realizados hasta la fecha coinciden en la conclusión de que la adopción de medidas en el plano internacional para preservar el folklore es no sólo conveniente, sino urgente.

25. El estudio indicó asimismo que los trabajos realizados permiten observar dos planteamientos distintos del método que debe elegirse para establecer una reglamentación del folklore. Según un primer planteamiento, la preservación del folklore podría concebirse en el marco de instrumentos especializados: por ejemplo, la adopción de una reglamentación internacional sobre la protección de los aspectos de "propiedad intelectual" de la protección del folklore, como pidieron los Comités de Expertos de Bogotá, Nueva Delhi y Dakar. Este proyecto, de carácter concreto, se sitúa en la perspectiva de un desarrollo progresivo de la salvaguardia del folklore. Según el otro planteamiento, debido a la estrecha relación que guardan entre sí los distintos componentes de la preservación del folklore, ésta sólo puede quedar garantizada en el marco de un conjunto coherente de preceptos y reglas que comprenderían todas las disciplinas que el folklore puede incluir.

26. El estudio preliminar indicaba también que "ante la marcha actual de los trabajos, no parece que los distintos componentes de la preservación del folklore -definición, identificación, conservación, preservación, utilización- se hayan concretado lo bastante como para permitir a la Conferencia General contemplar actualmente la adopción de una reglamentación general. Sin embargo, como parece evidente que una solución satisfactoria pasa por la integración y la síntesis, en un enfoque global e interdisciplinario de todos los componentes de la preservación del folklore, deberían ser proseguidos los estudios que se han realizado a este nivel. Por otra parte, habida cuenta de la urgencia relativa que debería darse a la aprobación de una reglamentación internacional específica de los aspectos de propiedad intelectual de la preservación del folklore, ya que este patrimonio sufre múltiples deterioros cuando es utilizado al margen de las comunidades que lo han creado, también las medidas necesarias para la elaboración de esa reglamentación podrían adoptarse de modo paralelo. Como los problemas de propiedad intelectual son también competencia de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, toda actividad en este sentido debería realizarse juntamente con dicha Organización.

27. Habida cuenta de lo que antecede, el estudio preliminar indicaba además que, "por consiguiente, el Consejo Ejecutivo podría decidir, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 4 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución, encargar a un Comité de Expertos que proceda en el próximo bienio a un estudio a fondo de la extensión y el alcance que podría tener una reglamentación general de la preservación del folklore. También podría recomendar a la Conferencia General que las medidas necesarias para la elaboración de una reglamentación específica de los aspectos relativos a la propiedad intelectual de la protección del folklore se adopten conjuntamente por la Unesco y la OMPI. En tal caso, el Consejo Ejecutivo daría cuenta a la 22a. reunión de la Conferencia General de sus decisiones y de su implicación, que consistiría en demorar la presentación a ésta del estudio preliminar sobre los aspectos técnicos y jurídicos de la cuestión, que el Director General debía someter a dicha reunión, de conformidad con la resolución 21 C/5/03".

V. Decisión del Consejo Ejecutivo en su 116a. reunión

28. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del "Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución" no podrá incluirse en el Orden del Día Provisional de la Conferencia General ninguna nueva propuesta encaminada a la reglamentación internacional de un problema determinado mediante la aprobación por la Conferencia General, de una convención internacional o de una recomendación a los Estados Miembros, a menos que vaya acompañada de un estudio preliminar de los aspectos técnicos y jurídicos de la cuestión de que se trate, y que haya sido sometida a examen previo del Consejo Ejecutivo, con noventa días de antelación, como mínimo, a la apertura de la reunión de la Conferencia General. En aplicación de esta disposición, el estudio preliminar antes mencionado se presentó al Consejo Ejecutivo en su 116a. reunión (junio de 1983).

29. El Consejo Ejecutivo adoptó la decisión cuyo texto dice lo siguiente:

"El Consejo Ejecutivo,

A

1. Teniendo en cuenta los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución,
2. Habiendo examinado el informe y el estudio preliminar que figuran en el documento 116 EX/26,
3. Invita al Director General a proseguir, teniendo en cuenta las observaciones hechas y las opiniones manifestadas durante el examen de esta cuestión por el Consejo Ejecutivo, el estudio preliminar sobre los aspectos técnicos, jurídicos y administrativos de una reglamentación general sobre la preservación del folklore;
4. Decide, con ese fin, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, 2) del Reglamento antes citado, que un Comité de Expertos haga, durante el ejercicio 1984-1985, un estudio a fondo sobre la amplitud y el alcance que podría tener esa reglamentación;

B

5. Haciendo suyas las conclusiones del Director General sobre el carácter de urgencia que debería darse a la eventual aprobación de una reglamentación internacional que trate específicamente de los aspectos relativos a "propiedad intelectual" de la preservación del folklore,
6. Tomando nota de que las cuestiones relativas a la propiedad intelectual son también de la competencia de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI),
7. Recomienda a la Conferencia General que invite al Director General a adoptar, junto con el Director General de la OMPI, las medidas pertinentes para estudiar la necesidad de esa reglamentación específica y para proceder a su elaboración;
8. Ruega al Director General que le presente un informe sobre todas esas cuestiones en su 121a. reunión."

30. Con posterioridad a la aprobación de esta decisión, el examen de la oportunidad de aprobar una reglamentación internacional relativa a la cuestión no ha sido inscrita en el Orden del Día de la actual reunión de la Conferencia General, y el estudio preliminar ni ha sido comunicado a los Estados Miembros, ni se ha presentado a la Conferencia General en su presente reunión. No obstante, se ha incluido en el Orden del Día Provisional un punto relativo a la preservación del folklore para que la Conferencia General pueda estar informada del estado de la cuestión.